

PUNTO DE SUSCRIPCION

EN ZARAGOZA

- * En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- * Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- * El pago de la suscripción adelantado.
- * La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCION

30 pesetas al año * Extranjero, 45.

- * Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 cént. de peseta por línea.
- * Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previa el pago, al precio de venta.
- * Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, deberán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), conuña sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, y demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 19 Junio 1910)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

SUSCRIPCION abierta con destino á los damnificados por las tormentas de Junio de 1910.

(Continuación)

	Pesetas.
Suma anterior.....	18.463'25
D. Jorge Pérez, de Novillas.....	10
D. Roque Belfó, de íd.....	10
D. Isábal Alba, de íd.....	10
D. Antonio Lanaspá, de íd.....	10
D. Maximino Ruiz, de íd.....	10
D. Feliciano Sofin, de íd.....	10
D. Miguel Pellicer, de íd.....	10
D. Pedro Urray, de íd.....	10
D. Carmelo Irún, de íd.....	10
D. Fernando Miñés, de íd.....	50
D. Dámaso Ros, de íd.....	10
D. Isidoro Palacín, de íd.....	10

	Pesetas.
D. Santiago Palacios, de íd.....	10
D. Román Bobet, de íd.....	10
D. Cipriano Ruiz, de íd.....	10
D. Antonio Hernández, de íd.....	10
D. Cipriano López, de íd.....	10
D. Cesáreo Lázaro, de íd.....	10
D. ^a Nieves Guillomía, de íd.....	10
D. Valero Villanueva, de íd.....	10
D. José Villanueva, de íd.....	10
D. ^a Salvadora Miniés, de íd.....	10
D. José Heredia, de íd.....	10
D. Ambrosio Bosqued, de íd.....	10
D. Prudencio Mendivil, de íd.....	10
D. ^a Dolores Domínguez, de íd.....	10
D. Francisco Cerdán, de íd.....	05
D. Orencio Lafin, de íd.....	05
D. Orencio Valeta, de íd.....	65
D. Salvador Ruiz, de íd.....	25
Asociación de Labradores de Tarazona.....	50

Suma y sigue..... 18.517'25

Zaragoza 20 de Junio de 1910.—El Gobernador interino, Angel del Palacio.

Beneficencia.

El día 17 del actual se fugó del Manicomio provincial el demente Miguel Lorente Domínguez, cuyas señas personales se expresan á continuación.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca de dicho individuo, y caso de ser

habido, dispongan su conducción, con las convenientes precaciones, al expresado establecimiento.

Zaragoza 20 de Junio de 1910.—El Gobernador interino, Angel del Palacio.

Señas de referencia.

Es natural de Lumpiaque, de treinta y tres años de edad, estatura alta, color cetrino; usa boina, traje de chaqueta oscura y alpargatas.

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Cedulas de notificación.

En el expediente que me hallo instruyendo contra el Ayuntamiento de este pueblo por débitos á la Hacienda, ha sido embargado en este día el 15 por 100 de todas las rentas y derechos de la Corporación, quedando también intervenida la existencia que hubiere en Caja, de cuyo embargo ha sido V. nombrado Depositario por serlo de la Corporación deudora. Y lo comunico á V. para que conserve el depósito la parte correspondiente á la Hacienda de los ingresos que se realicen, mientras subsista el procedimiento; apercibiéndole que de no verificarlo así, incurrirá en la responsabilidad que determina el artículo 548 del Código penal. Lo que comunico á V. á los efectos oportunos.

En Caspe á 10 de Junio de 1910.—El Ejecutor, Manuel Píera.—Sr. D. Santiago Albiac, Depositario del Ayuntamiento de Caspe.

En el expediente que me hallo instruyendo contra el Ayuntamiento de este pueblo por débitos á la Hacienda, ha sido embargado en este día el 15 por 100 de todas las rentas y derechos de la Corporación, quedando también intervenida la existencia que hubiere en Caja; y en su virtud, requiero á V. como Ordenador de pagos, para que en lo sucesivo é ínterin subsista el procedimiento, no ordene otros pagos que los que quepan dentro de la parte que queda libre á la Corporación; apercibiéndole que de no verificarlo así, incurrirá en la responsabilidad establecida en el art. 548 del Código penal. Lo que comunico á V. á los efectos oportunos.

En Caspe á 10 de Junio de 1910.—El Ejecutor, Manuel Píera.—Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Caspe.

SECCION QUINTA

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Sebastián Sáenz Santa María, Ingeniero Jefe de este Distrito minero;

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil de la provincia, con fecha 17 del mes actual, ha dictado la siguiente

Providencia.—Resultando de la diligencia del Sr. Ingeniero Jefe de este Distrito minero, de fecha 11 de los corrientes, que en el expediente de la mina nombrada «Ramona», número 1.099,

del término municipal de Tarazona, se ha cumplido lo dispuesto en la providencia de este Gobierno de mi cargo de 30 de Mayo último, dentro del plazo señalado en la misma y en el artículo 53 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, y de conformidad con lo propuesto por dicho Sr. Ingeniero Jefe en la nota de 16 del mes y año actual, he acordado aprobar el expediente y que se expida el título de propiedad transcurrido que sea el plazo sin apelar de esta providencia, haciendo constar en dicho título que la sustancia explotable es hierro».

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, de orden del Sr. Gobernador sirviendo de notificación al interesado D. Juan Manuel Zapatero por no residir en esta capital y carecer de representante legal en la misma; y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 55 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, para conocimiento del público, pues transcurrido el plazo de treinta días sin haber sido apelada la providencia, se expedirá el título de propiedad, según dispone el artículo 56 del citado Reglamento.

Zaragoza 18 de Junio de 1910.—Sebastián Sáenz Santa María.

D. Sebastián Sáenz Santa María, Ingeniero Jefe de este Distrito minero;

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil de esta provincia, con fecha 17 del mes actual, ha dictado la siguiente

Providencia.—Resultando de la diligencia del Sr. Ingeniero Jefe de este Distrito minero, de fecha 11 de los corrientes, que en el expediente de la mina nombrada «Petra», número 1.101, del término municipal de Purroy, se ha cumplido lo dispuesto en la providencia de este Gobierno de mi cargo de 30 de Mayo último, dentro del plazo señalado en la misma y en el artículo 53 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, y de conformidad con lo propuesto por dicho Sr. Ingeniero en la nota de 16 del mes y año actual, he acordado aprobar el expediente y que se expida el título de propiedad transcurrido que sea el plazo sin apelar de esta providencia, haciendo constar en dicho título que la sustancia explotable es hierro».

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, de orden del Sr. Gobernador, sirviendo de notificación á la interesada D.^a Petra Gil Larraga por no residir en esta capital y carecer de representante legal en la misma, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, para conocimiento del público, pues transcurrido el plazo de treinta días sin haber sido apelada la providencia, se expedirá el título de propiedad, según dispone el artículo 56 del citado Reglamento.

Zaragoza 18 de Junio de 1910.—Sebastián Sáenz Santa María.

D. Sebastián Sáenz Santa María, Ingeniero Jefe de este Distrito minero;

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil de esta provincia, con fecha 17 del mes actual, ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—Resultando de la diligencia del Sr. Ingeniero Jefe de este Distrito minero, de fecha 11 de los corrientes, que en el expediente de la mina nombrada «Francisca», núm. 1.102, del término municipal de Purroy, se ha cumplido lo dispuesto en la provincia de este Gobierno de mi cargo de 30 de Mayo último dentro del plazo señalado en la misma y en el artículo 53 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, y de conformidad con lo propuesto por dicho Sr. Ingeniero Jefe en la nota de 16 del mes y año actual, he acordado aprobar el expediente y que se expida el título de propiedad transcurrido que sea el plazo sin apelar de esta providencia, haciendo constar en dicho título que la sustancia explotable es hierro».

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, de orden del Sr. Gobernador, sirviendo de notificación á la interesada D.^a Petra Gil Larraga por no residir en esta capital y carecer de representante legal en la misma, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, para conocimiento del público, pues transcurrido el plazo de treinta días sin haber sido apelada la providencia, se expedirá el título de propiedad, según dispone el artículo 56 del citado Reglamento.

Zaragoza 18 de Junio de 1910.—Sebastián Sáenz Santa María.

SECCION SEXTA

Brea.

Hallándose en estado ruinoso la tenería que en la calle de Oriente, sin número, poseen Vicente Forniés y hermanos, y la que en la misma calle, también sin número, pertenece á los herederos de Pedro Sanz, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 16 del actual, acordó que por los dueños de dichos edificios se proceda á su recomposición ó derribo en el término de diez días; bajo apercibimiento que de no hacerlo, pasado dicho plazo procederá el Ayuntamiento á su demolición á sus expensas.

Y como se ignora el domicilio de alguno de los dueños de las mencionadas tenerías, por cuya causa no se les puede notificar el acuerdo transcrito, se publica el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda llegar á su noticia y sirva de notificación.

Brea 17 de Junio de 1910.—El Alcalde, Enrique Forniés.

Luna.

Se anuncia de manifiesto por diez días en este Ayuntamiento, á los efectos reglamentarios, el expediente de arbitrios extraordinarios sobre consumo de paja y leña, á razón de veinte céntimos por cada cincuenta kilogramos é importe de las pesetas 2.576.40 del déficit del presupuesto municipal para el año 1910.

Luna 15 de Junio de 1910.—El Alcalde, Celestino Millas.

Los repartos de consumos vecinal, gremial de alcoholes y el del déficit para el año 1910, se ha-

lla de manifiesto, por ocho días, en la secretaría del Ayuntamiento, á los efectos reglamentarios.

Luna 15 de Junio de 1910.—El Alcalde, Celestino Millas.

Mara.

Desde el día 19 del actual, y por el término de ocho días, se hallará de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento el reparto extraordinario de 1908, rectificado por tercera vez, donde los contribuyentes pueden examinarlo y presentar las reclamaciones el que se encuentre perjudicado.

También queda expuesto al público el apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble de este distrito, correspondiente al año actual, cuyas alteraciones han de servir de base para la formación del reparto de la contribución de 1911.

Mara 12 de Junio de 1910.—El Alcalde, por orden, Marciano Ibáñez, Secretario.

Moyuela.

El reparto de arbitrios extraordinarios de este pueblo para el año actual, formado en virtud de orden superior, estará de manifiesto en secretaría por término de ocho días, á contar desde mañana, á los efectos reglamentarios.

Moyuela 16 de Junio de 1910.—El Alcalde ejerciente, Vicente Gadea.

Piedratajada.

Confecionados por la Junta pericial los apéndices al amillaramiento de altas y bajas de fincas rústicas y urbanas de este distrito, quedan expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por tiempo de quince días, contados desde el de la fecha, para que sean examinados por los vecinos y terratenientes forasteros y puedan hacer reclamaciones los que sean perjudicados.

Piedratajada 14 de Junio de 1910.—El Alcalde, Ramón de Sus.

Pradilla.

Por término de quince días se halla de manifiesto, y en horas hábiles, en la secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice de alteraciones de la riqueza rústica y urbana para el año 1911, durante cuyo plazo podrá reclamarse por los contribuyentes interesados.

Pradilla 19 de Junio de 1910.—El Alcalde, Enrique Priedrafitá.

Sos.

El apéndice al amillaramiento de esta villa, formado para el año próximo de 1911, se hallará de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento desde esta fecha, por término de quince días, para que los contribuyentes que se crean perjudicados puedan hacer las reclamaciones que consideren pertinentes, á los efectos reglamentarios.

Sos 11 de Junio de 1910.—El Alcalde, Cristóbal Almárcegui.

Villamayor.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de esta localidad por renuncia

de que la desempeñaba. El plazo señalado para solicitarla es el de quince días.

Villamayor 16 de Junio de 1910.—El Alcalde, Mariano Abab.—El Secretario interino, Pablo Bernad Laplaza.

Villarroya de la Sierra.

Conforme á lo acordado por este Ayuntamiento en sesión del día 11, se anuncia á concurso hasta fin del mes actual el nombramiento de un Agente ejecutivo con garantía suficiente, para el cobro de créditos del Municipio procedentes de saldos de arriendos anteriores; fijándose como premio máximo por las cantidades que realice en período voluntario el 2 por 100, y en cobranza ejecutiva, los apremios que establece la Instrucción de recaudaciones, á cargo de los deudores, á la cual se ajustará el procedimiento que se incoe.

Las solicitudes deberán dirigirse á la Alcaldía en el plazo del concurso, y será favorecida la que resulte más beneficiosa para los intereses municipales.

Villarroya de la Sierra 13 de Junio de 1910 El Alcalde, Santiago Pérez.—El Secretario Luis Fuertes.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo aperebimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan á busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

RUIZ PÉREZ, Mariano; natural de Méjico, soltero, camarero, de veinticuatro años, domiciliado últimamente en Zaragoza, calle de San Pablo, 69; procesado por hurto de una cartera; comparecerá, en término de nueve días, ante el Juez de instrucción de La Almunia.

RONCALÉS MARCO, Luis; natural de Ainzón, empleado, domiciliado últimamente en Ainzón; procesado por sustracción de valores; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Calahorra, para notificarle el auto de procesamiento y demás necesario.

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los aperebimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

FERNÁNDEZ, Felipe; procesado en causa sobre estafa y falsificación; comparecerá, en tér-

mino de nueve días, ante el Juez de instrucción de La Almunia.

ROCA GÁLVEZ, Basilio Antonio; comparecerá el día 5 de Julio próximo, á las nueve y media de la mañana, ante la Audiencia provincial de Zaragoza, para asistir á la celebración de la vista en juicio oral de la causa que se le formó al Basilio, sobre hurto.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Caspe.

D. Francisco Lovaco Pérez, Juez de instrucción de la ciudad de Caspe y su partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Tomás Ayet Roca en causa seguida contra el mismo por hurto, se ha acordado la venta en pública subasta, por tercera y última vez, sin sujeción á tipo, de los inmuebles embargados á aquél á modo de mejora ó ampliación, sitos en término del pueblo de Fayón, siguientes:

Campo, riego eventual, partida denominada «Huerta de Ribes», de diecisiete áreas y ochenta y siete centiáreas, poco más ó menos, destinado á hortalizas, con algunos árboles frutales; lindante al Saliente con acequia, al Poniente con camino, al Mediodía con Sebastián Solí Roca (Carbó) y al Norte con Juan Estrada Suñé; valorado en seiscientas pesetas.

Campo, riego eventual, partida denominada «Huerta del Molino», de nueve áreas y cincuenta centiáreas de cabida; linda al Saliente con acequia, al Poniente con río Matarraña, al Mediodía con María Llop Llop y al Norte con Mateo Ibarz Ayet; valorado en ochocientas pesetas.

Otro campo, secano, partida denominada «Cam de Porqué», plantado de olivos, de veintidós áreas y cuarenta y cinco centiáreas de cabida; lindante al Saliente con camino, al Poniente y Mediodía con monte común y al Norte con tierra de Mateo Ibarz Ayet; valorado en quinientas pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día nueve de Julio próximo y hora de las once; advirtiéndose que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del importe del avalúo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que se subastarán primero las tres fincas en conjunto, y de no haber postor en esta forma, separadamente cada una; que en autos obra como título el expediente posesorio instruido por el ejecutado Tomás Ayet Roca y debidamente inscrito, sin que exista, ni los licitadores tengan derecho á exigir otros títulos.

Dado en Caspe á once de Junio de mil novecientos diez.—Francisco Lovaco.—El Actuario, Licenciado Fernando García Barsala.